

La variación en el origen del acusativo preposicional

Autor:
Gimeno Menéndez, Francisco

Revista:
Signo y seña

2004, 13, 13 - 33



Artículo

Francisco Gimeno Menéndez

*La variación en el origen
del acusativo preposicional*

Universidad de Alicante



Introducción

El complemento directo preposicional (CDP) suele ser considerado uno de los temas más estudiados dentro de la sintaxis románica, y constituye además uno de los problemas más complejos. Las hipótesis sobre su origen son muchas y dispares.

En este sentido, hemos de celebrar la aparición de una recopilación de algunos trabajos, así como la aportación directa de C. Pensado (1995) sobre el estado de la cuestión y la bibliografía comentada. Su conclusión más clara es que queda aún mucho por explicar: el número de interrogantes supera ampliamente al de las conclusiones. El complemento directo preposicional no está totalmente gramaticalizado, y su estudio tiene que situarse en un marco considerablemente más amplio, que no excluya los factores pragmáticos.

Esto no quiere decir, según dicha autora (pág. 39 y sig.), que los distintos criterios identificados hasta ahora (así, p. ej., su valor de marca casual, o para evitar la ambigüedad, su dependencia de los rasgos del CD, de la determinación o de las características del verbo) no sean esenciales para comprender su origen, su desarrollo, su funcionamiento actual e incluso sus tendencias futuras. Cada uno de ellos por separado es perfectamente válido y todos, en su conjunto, definen las parcelas en que el uso del CDP está ya total o parcialmente fijado.

Sin embargo, añade finalmente, falta un estudio profundo de las áreas de variación: determinar la interacción de estos factores, cómo empiezan a ser relevantes, por qué, cómo y en qué circunstancias unos adquieren prioridad sobre otros y si es o no esperable que alguna vez el complemento directo preposicional alcance la gramaticalización completa.

En efecto, además en la mayoría de los análisis falta un estudio cuantitativo de la correlación entre la variable dependiente y el conjunto de los factores independientes. Así, p. ej., no se ha intentado determinar la frecuencia ni la probabilidad del uso de CDP en etapas definidas de la historia del español y en las dos grandes variedades geográficas del español de América y de España.

Así pues, esta contribución se plantea un primer estudio variacionista sobre el origen del acusativo preposicional románico, a partir del análisis estadístico e informático de la variable sintáctica *ad* ante objeto directo personal en fueros municipales latinos de los siglos X al XII.

1. Gramática y variación

La compatibilidad o no de los términos “variacionismo” y “gramática generativa” ha sido planteada por varios lingüistas que ofrecen posturas divergentes. A continuación reseñaremos brevemente dos de las posiciones contrarias más significativas.

1.1. S. Romaine (1985) se pregunta si pueden haber gramáticas sociolingüísticas con referencia primaria al punto de vista de N. Chomsky sobre lo que constituye una gramática, tal como lo expresó en 1980. Entiende por gramáticas sociolingüísticas los modelos que incorporan ciertas clases de variabilidad entre unidades de forma y significado, y así extienden la “gramática” existente, especialmente los primeros modelos de gramática generativo-transformativa, mediante la formalización de la variación. De esta manera, se han obtenido dos principales resultados:

- a) construcción de dispositivos para el manejo de la variación. Así, p. ej., las propuestas de W. Labov sobre reglas variables, de D. De Camp sobre la escala de implicación y de W. Klein sobre gramáticas de la variedad, y
- b) definición de las fronteras de la gramática. Así, p. ej., el interés de W. Labov, P. Trudgill, D. Bickerton y J. Rickford con la cuestión de si la competencia multilectal formaría parte de la gramática (en el individuo o en la comunidad).

Pudo parecer bastante fácil alcanzar el objeto de la adecuación descriptiva sin separarse radicalmente del modo formal de la descripción gramatical y del formalismo asociado a la gramática generativa. La mayoría de los intentos preli-

minares para construir lo que se podría denominar como “gramáticas de la variación”, “gramáticas variacionistas” o “gramáticas de la variedad” se ha limitado bastante cerradamente a la predominante ortodoxia de la gramática, aunque no son ni necesaria ni lógicamente dependientes de ella. Las propuestas que incluyen esta preocupación son la escala de implicación de De Camp, la metodología de regla variable de Labov *et al.* y la gramática de la variedad de Klein. Las reglas variables y las gramáticas de la variedad implican “extender” la noción de regla de la gramática para incluir reglas probabilísticas.

No hay conexión posible entre la gramaticalidad de una oración y la posibilidad de su ocurrencia, y es un error ensayar la alteración de la gramática generativa con alguna reformulación de las reglas como reglas variables o con la conexión de reglas generativas e ítems léxicos con rasgos. Mientras que en Chomsky la teoría sobre el sistema lingüístico es primaria y explícitamente autónoma con respecto al uso de la lengua, en Labov es implícitamente autónoma con respecto a los hablantes. Asimismo, en Chomsky la existencia del sistema lingüístico es puramente interna, y el individuo es meramente el depósito pasivo de un sistema. La metodología de Labov cuenta con los hablantes individuales en la medida que se reconoce una existencia externa o supraindividual de la lengua en la sociedad y gramáticas sociales.

Ambos, N. Chomsky y W. Labov, reclaman una base empírica para sus gramáticas, aunque cada uno opera desde una completamente diferente ontología del lenguaje y sobre un diferente nivel de abstracción. Los intentos de construir puentes entre ontologías radicalmente diferentes con la interpretación de mecanismos descriptivos o formalismos diseñados para analizar la lengua en un nivel de abstracción dentro del marco de la otra teoría solamente añade confusión.

El problema no llega a ser menos insoluble, si nosotros definimos unas gramáticas sociolingüísticas en términos de un modelo que se interpreta como una representación de las capacidades de los hablantes. Hay implícitamente un objeto establecido de aquellos que han desarrollado el concepto de *competencia comunicativa* desde una variedad de perspectivas (etnometodológica, etnográfica y filosófica). Reglas de la competencia comunicativa (como el principio cooperativo, máximas de H. P. Grice o reglas de H. Sacks, E. Schegloff y G. Jefferson para el cambio de turno conversacional) no cuentan con la corrección definida en términos de los límites de un sistema lógico. Más bien, se basan en un conocimiento convencional y tienen implicaciones normativas. Son reglas que gobiernan el comportamiento y que pueden ocurrir con observable regularidad, pero no son en sentido estricto determinadas por el sistema del que forman parte.

En este caso, las gramáticas sociolingüísticas no pueden ser instrucciones de acoplamiento que conecten reglas de comportamiento social con reglas lingüísticas generativas, y pretendan describir el comportamiento sociolingüístico. Los sistemas sociales (a diferencia de las gramáticas generativas) son abiertos, nunca sistemas cerrados. El conocimiento de cómo usamos la gramática no puede ser dado de antemano, ya que la vida social y la interacción modelan la competencia comunicativa a partir de la infancia. Los sistemas formales y lógicos son fundamentalmente cerrados, libres de contexto, discretos y basados en la inferencia deductiva. Sin embargo, los sistemas pragmáticos no tienen límites fijos, son dependientes del contexto, continuos y basados en la inferencia inductiva.

Según Chomsky, los conceptos fundamentales son la gramática y conocer una gramática, mientras que una lengua y conocer una lengua son derivados. Una gramática no define en sí misma una lengua. El presente estado de reglas (y gramáticas) y el papel que juegan en el comportamiento humano no son claros, desde un punto de vista filosófico.

En conclusión, según S. Romaine, las clases de reglas que necesitamos en el estudio del comportamiento sociolingüístico son parcialmente sociales y convencionales. Por consiguiente, no admiten formulación en el mismo sistema de notación que Chomsky adopta para la representación de reglas en la gramática universal. Si la construcción de gramáticas sociolingüísticas es una tarea razonable, requiere un considerable salto conceptual o alejarse de la perspectiva actualmente en boga acerca de la gramática.

1.2. Las grandes diferencias que se observan en la lingüística del siglo XX, según H. López Morales (1989, págs. 182-204, *passim*) se refieren al papel desempeñado por la variación en el diseño de los modelos de investigación, y en particular, a la concepción de si la variación debe ser incorporada sistemáticamente a la descripción y a la teoría lingüística, ya que es parte integrante del subsistema lingüístico.

Los intentos probabilísticos de estudio científico de la variación lingüística plantearon, además, la posibilidad de crear un modelo gramatical coherente que incorporara la variación como eje fundamental. La gramática de la variación trabaja esencialmente con la regla variable, pero también contempla otros dos tipos de reglas, la categórica (u obligatoria del generativismo) y la semicategórica. La regla variable que viene a sustituir la regla opcional de Chomsky, consta de una instrucción y de una serie de factores condicionantes, tanto lingüísticos como extralingüísticos, más los coeficientes de probabilidad de cada uno de ellos.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que las reglas variables describen realmente la competencia sociolingüística de una comunidad de habla. La expli-

cación de dicha parcela de la competencia corre a cargo de una serie de elementos subyacentes, como son la conciencia lingüística, las creencias y, sobre todo, las actitudes de los hablantes y de la comunidad de habla.

La ausencia de probabilidad y estadística en las corrientes más importantes de la lingüística actual se debe a la consideración de que los análisis estadísticos y los modelos probabilísticos estándares resultan inaplicables (por lo menos en sus formulaciones más usuales) a la estructura algebraica concebida por los lingüistas como estructura subyacente de la lengua. En vista de ello, una hipótesis de trabajo ha propuesto que el estudio estadístico de las lenguas se haga de una manera lingüísticamente aceptable, con la construcción de extensiones probabilísticas a los modelos lingüísticos algebraicos existentes.

No caben serias dudas de que la estructura algebraica de la lingüística formal incorpora de manera fundamental un mecanismo de selección que permite que una gramática generativa relativamente pequeña genere un número teóricamente infinito de oraciones. Sólo hay que mirar, entre otros casos también importantes, la elección que supone cumplir o no determinada regla sintáctica o fonológica en un contexto que lo permita. Pues bien, el hecho de que las estructuras gramaticales incorporen la "elección" como piedra fundamental indica que aceptan la probabilización de manera natural, en términos matemáticos.

Es precisamente, según H. López Morales, el estudio de la variación lingüística el que ha motivado la creación de modelos probabilísticos, y el que ha ofrecido justificación remuneradora para tales tareas. Con ellos, la estructura algebraica (originalmente categórica, discreta y abstracta, con la que se trata de explicar la estructura lingüística subyacente) se transforma en variable, continua y concreta como modelo, con el fin de que pueda comprender y explicar la actuación comunicativa "real" de la comunidad de habla y del individuo.

1.3. Nuestra postura sigue naturalmente a esta última contribución, que es coherente con nuestro punto de vista inicial de complementariedad y revisión de los planteamientos últimos generativos, mediante la heterogeneización de la homogeneidad. La propia consideración de la historia de la lingüística nos ofrece más una sucesión de tradiciones o centros de atención que una sustitución de paradigmas.

Uno de los principales objetivos de la sociolingüística actual es la elaboración de gramáticas sociolingüísticas. Desde un punto de vista diferente, debo dejar aquí testimonio de mi agradecimiento a la contribución de O. Kovacci (1994) sobre la elaboración de "gramáticas pedagógicas" y la necesidad en la enseñanza de adaptarse al grado de desarrollo y maduración de los alumnos y a la lógica de la sucesión de los temas.

Se supone que una gramática sociolingüística es una representación formal de la estructura y del funcionamiento de la lengua dentro de una comunidad de habla. Una teoría sociolingüística adecuada debe ser capaz de dar cuenta de la competencia comunicativa de los hablantes de una particular comunidad de habla, la cual incluye tanto la variabilidad sociolingüística como las estrategias pragmáticas. El estudio de las gramáticas debe incorporar, pues, la variabilidad inherente de la lengua en función de sus distintas dimensiones (geográfica, social y contextual).

Asimismo, una teoría adecuada del cambio lingüístico debe trascender los modelos homogéneos al uso, basados en idiolectos, para integrar la variabilidad temporal dentro del paradigma generativo ortodoxo, y proponer gramáticas sociales o comunitarias, más regulares y sistemáticas que el comportamiento complejo de cualquier individuo.

2. Origen del acusativo preposicional

El empleo del acusativo preposicional presenta en las lenguas románicas un campo de actuación poco homogéneo, ya por la forma preposicional utilizada, ya por la extensión y finalidad que adquiere esta construcción en cada una de ellas, o ya por el contexto temporal en que aparece. Una primera panorámica muestra que el objeto directo con preposición presenta en la Rumania un punto de coincidencia, puesto que se emplea mayoritariamente ante sustantivos y pronombres referidos a persona.

Por una parte, el español y el rumano han desarrollado con una mayor frecuencia y una distribución más amplia que ninguna otra lengua románica el uso del objeto directo preposicional, y anteponen al acusativo una preposición que en rumano es *p(r)e* (< PER o SUPER) y en español *a* (< AD). Dicha similitud estructural (aunque no genético-evolutiva) de ambas lenguas ha motivado que en la mayor parte de las investigaciones sobre el acusativo preposicional se la tome como punto de referencia, y de esta manera no siempre se da cuenta de la complejidad del fenómeno.

Al contrario, otras lenguas, como el portugués, el catalán y el gallego coinciden con el español en la forma preposicional utilizada, pero su frecuencia de uso es en general muy inferior. Por supuesto que en el estudio del origen de esta estructura deben tenerse en cuenta, no sólo los puntos coincidentes, sino también las divergencias del uso en las diferentes lenguas. Y es precisamente la diversidad de empleo que encontramos en ellas el problema fundamental de los investiga-

dores, a la hora de ofrecer una explicación global para todo el dominio románico.

Múltiples y muy distintas han sido las teorías que han intentado explicar el origen y significado primero del uso del objeto directo preposicional, sin que se haya llegado a una explicación satisfactoria. Tradicionalmente, se ha llegado a admitir que existe una diferenciación morfosintáctica entre el objeto directo de persona (con preposición) y el objeto de cosa (sin ella). Y no es así, el acusativo preposicional en su larga evolución y en todas las lenguas románicas comprende más que la designación de lo animado y menos que la indicación de lo humano.

Si partimos de una hipótesis general de jerarquía de individualización, según la cual la dirección de la adquisición de marca en el objeto directo sería nombre humano, nombre animado y nombre inanimado, las primeras etapas de la aparición variable de la preposición serían ante pronombre o sustantivo /+animado/, con las posibles implicaciones de referencia, determinación y presuposición. De manera que si es pertinente hablar de acusativo preposicional, también sería significativo delimitar una primera etapa de objeto directo agente con presencia y ausencia de preposición y de objeto directo no agente sin preposición.

2.1. Sobre la cuestión del origen del acusativo preposicional, las diversas hipótesis se han agrupado alrededor de dos posiciones, resumidas por R. Lapesa (1964, pág. 76 y sigs.):

- a) Unas habrían tratado de explicar el uso de la preposición *a* como consecuencia de haberse creado una categoría especial para el objeto de persona, y
- b) otras habrían argumentado a favor de la acción de otros factores, y sólo más tarde la preposición *a* habría adquirido la función de oponer el objeto personal al que no lo era (véase F. Gimeno, 1995, págs. 132-153).

Es interesante a este respecto la propuesta precisa de B. Müller (1971), a partir de la concreta supeditación al corpus de textos latinos existente, con el fin de intentar una explicación nueva que satisficiera las contradicciones no resueltas hasta ahora. La formación de la marcación preposicional del sustantivo en la función "acusativo-objeto" debería verse como elemento de un desplazamiento fundamental en el sistema sintáctico que separa el romance del latín. Desde el punto de vista de la estructura de la lengua de los siglos VII-XII, el morfema preposicional manifestaría el intento de reorganizar la marcación del objeto acusativo de la oración, a partir de la desintegración del principio de denominación latina y sobre una base totalmente nueva. El desarrollo competitivo de la

regla de "posición en la oración" (u orden de palabras) originaría consecuentemente que el morfema preposicional pudiera ser restringido en parte otra vez, y desde ahí quedaría libre para otras funciones (rítmicas, estilísticas, afectivas y connotativas), tal como nos ofrecen los textos de las lenguas románicas desde el siglo XII.

3. *Variable sintáctica ad ante objeto directo personal en textos forales.*

Nuestro propósito actual es ofrecer una prueba del análisis estadístico e informático de la variable sintáctica *ad* ante objeto directo personal en textos forales breves, a partir de una muestra seleccionada a través del catálogo de fueros y "costums" municipales de A. M. Barrero y M. L. Alonso (1989), y sobre los textos proporcionados por la colección de fueros de T. Muñoz (1847), contrastados con algunas ediciones posteriores de fueros municipales. A este respecto, nuestra investigación intenta contribuir a una verificación empírica de las hipótesis sobre el acusativo preposicional románico y de los procesos históricos de transición desde el sistema sintáctico del latín medieval hasta el de los vernáculos romances.

La variación sintáctica presenta su fundamento en la identidad lógica de las variantes (presencia o ausencia de la variable) y en la identificación de los diferentes contextos en los que quedan neutralizadas sus diferencias. Esta aproximación sociolingüística al español en los siglos X, XI y XII pretende caracterizar el registro foral breve como el más verosímelmente próximo a la norma sintáctica del vernáculo, a partir del correspondiente cambio de código fluido. Cabe hacer referencia a la rentabilidad mínima de la variable sintáctica bajo estudio en el registro notarial latino. Asumida esta diferenciación social y contextual, a partir de los textos existentes, podremos especular acerca de su probable conexión con la estratificación social y situacional, y proponer una hipotética reconstrucción del contexto social del proceso histórico de la marcación preposicional.

3.1. Es verdaderamente interesante observar algunas referencias del latín foral hispánico de los siglos XI y principios del XII, que coinciden inicialmente con las aportaciones verificadas en la situación del cambio advertido en el latín merovingio del siglo VIII, pero la propia restricción de ejemplos hasta el siglo XI demuestra de forma clarividente la necesidad de reclamar un latín medieval hispánico antes y después del siglo XI.

Particularmente, en el *Fuero de Jaca*, fuero breve (M. Molho, ed, 1964, pág. 4) otorgado por Sancho Rámirez en el año 1077, hallamos:

“14. Et si unus hocciderit ad alium peitet D solidos” (“Y si alguno matara a otro, pague quinientos sueldos”).

“15. Et si unus ad alium cum pugno percuxerit uel ad capillos aprehenderit peitet inde XX.V solidos” (“Y si alguno golpeara a otro con el puño o le tirara de los cabellos, pague por esto veinticinco sueldos”).

Y en el Fuero breve otorgado por Ramiro II en septiembre de 1134, en el que confirma y amplía el Fuero de Sancho Ramírez (D. Sangorrín, 1920, pág. 137), registramos:

“Et si unus occidisset alium. pariasset d. solidos. Et si unus alium cum pugno percussisset uel ad capillos apprehendisset. pariasset XXV. solidos”

En general, observamos, entre otras cosas (grafemas palatales, morfología verbal, etc.), la sustitución de ambos casos del cambio de código *ad alium* por el pronombre indefinido *alium* sin partícula precedente *ad*, pero no del acusativo de relación *ad capillos*, que no llevaba preposición en latín clásico, pero que era una formación totalmente latina. En el primer caso del Fuero breve de Jaca (1077), estaríamos ante unos ejemplos del latín medieval foral, cuyo texto presentaron los jaqueses a la aprobación del rey Sancho Ramírez, sin olvidar la presencia de los francos que penetraban en España con sus tradiciones jurídicas propias, instituciones y lengua.

En particular, cabe destacar la influencia occitana, acerca de la idea generalmente aceptada en Provenza hacia el 1060; según la cual la correspondencia grafema/fonema y la representación del grafema podían ser una actividad autónoma del registro escrito latino. En el segundo caso del Fuero breve de 1134, nos encontraríamos ante un texto revisado de latín cancilleresco, en el que el rey Ramiro II --por propia iniciativa-- premia la adhesión y fidelidad de los hombres de Jaca con la ratificación de los buenos fueros que su padre el rey Sancho aprobó.

Otro es el caso del *Fuero de Población de Soto*, fuero breve otorgado por el abad Diego de Sahagún y el prior Bernardo de San Salvador de Nogal (1110). No son extraños los casos de sujetos no privados de cultura literaria, los cuales en ciertas partes de su obra se permitían “vulgarismos” bastante sorprendentes, debido en gran parte al hecho de que se proponían escribir para lectores no cultos, pero sin duda alguna también reflejar el uso general del vernáculo. Así, p. ej., E. Löfstedt (1959, pág. 31) señala que en el siglo VI Benedetto da Norcia, cuya *Regula monachorum* había tenido gran importancia para la vida monástica de Occi-

dente, recurría a vulgarismos en los capítulos litúrgicos y en aquéllos que contenían disposiciones prácticas.

En nuestro caso, además, podríamos tener en cuenta también la influencia francesa y provenzal, acerca de la idea extendida en Francia hacia el 1100, sobre que la correspondencia grafema/fonema podía ser una estrategia efectivamente útil para una aproximación del registro escrito latino al vernáculo oral.

Y sin más, ofrecemos a continuación el texto en cuestión que otorga la mencionada liberación del tributo de mañería y nuncio y la regulación del orden de la herencia (J. Rodríguez Fernández, 1981, pág. 223 y sig.), y que podría calificarse de foral breve:

“Et neminem permitimus que ibi disturbancem faciat nec in modice quicquam; ita ut de hodie die vel tempore de nostro dato habeatis illa mannaria et illo nuptio confirmatu; et ista mannaria et isto nuptio que hereditet pater ad filium, et filius ad pater, et inde si filium non habuerit, hereditet neptos; et si neptos non habuerit, hereditet germanos; et si germanos non habuerit hereditet sobrinos; et si non habuerit sobrinos, hereditet primos, deinde ubicunque voluerit, vel ad seos vel ad propinquos sive ad extraneos; et si gentes non habuerit que hereditet, det ubicunque voluerit” (‘Y no permitimos a nadie que aquí haga alborotos o desórdenes, ni siquiera pequeños; así pues desde el día de hoy o desde ahora que tengáis concedido la mañería y confirmado el nuncio; y en esta mañería y este nuncio que haga heredero el padre al hijo, y el hijo al padre, y por esto si no tuviera hijo, que hereden los nietos; y si no tuviera nietos que hereden los hermanos; y si no tuviera hermanos que hereden los sobrinos; y si no tuviera sobrinos que hereden los primos, y a continuación cualquier persona que hubiera querido, los suyos, los próximos, o los extraños; y si no tuviera gentes que hereden, dé lo que quisiera a cualquier persona o institución’).

En general, observamos, entre otras cosas (morfología nominal y verbal, orden de palabras, artículos, neutralización de la conjunción completiva *que* y el pronombre relativo *que*, vocabulario, etc.), la abundancia de la presencia y ausencia del cambio de código *ad* ante objeto directo personal (p. ej. “hereditet pater *ad* filium, et filius *ad* pater” y “[hereditet] ... vel *ad* seos vel *ad* propinquos sive *ad* extraneos” frente a “hereditet neptos” y “hereditet germanos”). De este modo, dicho texto mostraría la sustitución romance de la flexión nominal latina (sujeto/objeto) por el caso universal y el empleo de la preposición *ad* ante objeto directo

personal, y ofrecería a través de dicha variable una posibilidad de reconstrucción de la lengua en su contexto social y de aproximación al uso particular del vernáculo en este punto. De manera que a partir de esta visión clarificadora en la fijación del orden de herencia y sucesión (manifestada en la marcación del objeto directo personal y en el caso universal), el registro foral breve se mostraría como el más verosímilmente próximo a la norma sintáctica vernácula, tras los grafemas latinos superficiales.

3.2. La selección de la muestra de textos latinos de fueros municipales -- con presencia y ausencia de la preposición *ad*-- ha intentado reflejar los diversos componentes (lingüísticos y sociales) involucrados en el contexto temporal y geográfico, a partir de la selección de algunos rasgos semántico-sintácticos ($/\pm$ humano/, $/\pm$ animado/ y $/\pm$ número/) en el acusativo preposicional. Tras la formación de un corpus de textos, lamentablemente limitado, nos hemos ajustado a la formulación de una hipótesis amplia en la que cabe proponer una etapa de aparición variable de la marcación preposicional ante el rasgo $/\pm$ humano/ (en general $/+$ animado/) y de identidad lógica de las variantes (presencia o ausencia de la variable), con la identificación de los diferentes contextos en los que quedan neutralizadas sus diferencias.

De manera que hemos recurrido a un análisis variacionista. Desde un punto de vista sociolingüístico, el registro de los fueros breves de derechos consuetudinarios es el más alejado del latín literario, y el único que permite determinar en este caso el mayor impacto del vernáculo en los textos escritos latinos, a partir del correspondiente cambio de código fluido. Con respecto al mantenimiento general del morfema de caso latino, se trataría de un mero grafema coincidente con la tradición lingüística latina, el cual no significaría conservadurismo fónico sino grafemático. Y es sin duda la ausencia minoritaria de la marca casual, divergente de dicha tradición o norma, la que muestra la particularidad fónica del caso universal del romance.

Asimismo, entre los determinantes lingüísticos de la variable *ad* hemos observado que aparece generalmente ante apelativos personales y pronombres, lo cual no confirmaría una hipótesis inicial de progresiva generalización del morfema preposicional desde los nombres propios o pronombres tónicos a los apelativos, según la teoría de H. Meier (1948). Antes bien, el origen de la marcación preposicional se produciría funcional y simultáneamente ante todo nombre propio de persona, apelativo o pronombre, frente a un nombre no marcado con la función de sujeto. La determinación del tamaño de la muestra supone un margen de confianza del 95 por ciento y una estimación de error del ± 5 por ciento. Por consiguiente, la variable sintáctica del cambio de código *ad* ante objeto direc-

to personal aparece en función de los tres grupos mutuamente exclusivos de restricciones variables (véanse tabla I y fig. 1):

- 1) entorno sintáctico de apelativo personal (1) y pronombre (2);
- 2) contexto temporal de los siglos X y XI (A) y del siglo XII (B), y
- 3) contexto geográfico de León (X), Castilla (Y), Aragón (Z) y Navarra (W).

Los datos sometidos al programa GOLDVARB 2.0 son el número de aplicaciones del proceso sobre el número total de posibilidades de aplicación, para cada combinación de factores (D. Rand y D. Sankoff, 1990). El análisis de regresión del GOLDVARB 2.0 cuenta con dos posibilidades de análisis probabilístico (“análisis binomial de un nivel” y “análisis binomial de subida y bajada”).

En el análisis binomial de un nivel (véase tabla II), los resultados de la estimación nos permiten observar que los factores más favorecedores de la regla de aparición de *ad* ante objeto directo personal son: el contexto temporal del siglo XII (probabilidad de 0.54), los contextos geográficos de León (0.66) y de Navarra (0.52) y el entorno sintáctico de apelativo personal (0.51). Por una parte, se explicaría por la más amplia y profunda penetración románica en una etapa de nacimiento de las ciudades y aparición de una actividad artesanal y mercantil, así como de desarrollo paulatino de la normalización lingüística del vernáculo.

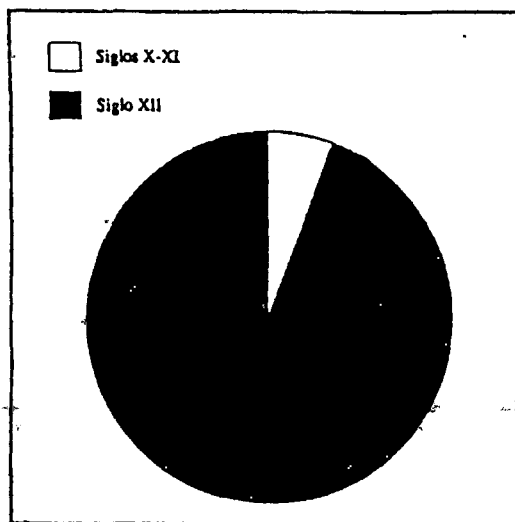
Y por la otra, con el propio desarrollo de un derecho de origen consuetudinario, plenamente arraigado en el ordenamiento jurídico de León (a pesar de la restauración del *Liber* por los propios mozárabes --fugitivos del poder musulmán-- prácticamente desde principios del siglo X, ya que sólo se recurría a él en caso de duda o cuando las partes no se avenían) y de acuerdo con la supremacía de la costumbre en el ordenamiento jurídico de Navarra. Asimismo, por la propia necesidad clarificadora e identificadora de marcación de los apelativos personales.

TABLA I

Datos de frecuencia de la presencia de la variable sintáctica ad-ante objeto directo personal por casos totales (con valores pronosticados entre paréntesis), en textos-forales latinos

NÚMERO DE APLICACIONES	TOTAL	GRUPO 1: ENTORNO SINTÁCTICO	GRUPO 2: CONTEXTO TEMPORAL	GRUPO 3: CONTEXTO GEOGRÁFICO	%
0 (0.50)	3	1	A	X	0
1 (0.53)	7	1	A	Y	14.3
0 (0.22)	3	1	A	Z	0
0 (0.20)	2	1	A	W	0
5 (4.71)	11	1	B	X	45.4
5 (7.26)	31	1	B	Y	16.1
3 (5.53)	24	1	B	Z	12.5
23 (18.04)	61	1	B	W	37.7
0 (0.59)	4	2	A	X	0
0 (0.26)	4	2	A	Y	0
2 (0.58)	9	2	A	Z	22.2
0 (0.08)	1	2	A	W	0
2 (1.18)	3	2	B	X	66.7
5 (2.93)	14	2	B	Y	35.8
3 (1.64)	8	2	B	Z	37.5
6 (10.67)	40	2	B	W	15
55	225				24.4

Fig. 1.- Gráfico de sectores sobre la frecuencia absoluta de aparición de la variable *ad* ante objeto directo personal en textos forales latinos, durante los siglos X-XI y el siglo XII



Mientras que el entorno sintáctico de pronombre (0.47), Castilla (0.44) y Aragón (0.43), así como el contexto temporal de los siglos X y XI (0.24) no propician la regla variable. En general, éstos son factores débiles de la marcación que aludirían a diversas consideraciones, bien de carácter jurídico (actuación inmediata o mediata de la cancillería real), bien de marco temporal (época de repoblación primitiva en una situación de diglosia románica), bien de índole sociocultural (influencia francesa, dada la relación existente entre la cultura europea y Castilla y Aragón) o bien de naturaleza lingüística (menor simplificación de la flexión nominal latina en los pronombres, junto a la pervivencia de residuos de flexiones casuales en el paradigma de los pronombres personales).

A este respecto, es elocuente la ausencia de caso alguno de la preposición ante pronombre tónico de 1ª y 2ª persona del singular, como ya había observado J. Bastardas (1953, pág. 63), donde no es posible la confusión de sujeto/objeto. Sin embargo, es bien conocido que desde los primeros textos en lenguas como el gallego, catalán portugués o el mismo español se observa una tendencia a la utilización de la preposición delante de esos pronombres, y no cabe deducir que es un argumento contrario a la confusión de sujeto/objeto en el latín medieval.

TABLA II

Análisis binomial de un nivel de la regla variable de aparición de ad ante objeto directo personal (apelativo o pronombre) en textos forales latinos de León, Castilla, Aragón y Navarra, durante los siglos X, XI y XII

P ₀	0.23	log veros.	-120.69	Signif.	0.58	
P _{apelativo}	0.51	P _{pronombre}	0.47			
P _{s. X y XI}	0.24	P _{s. XII}	0.54			
P _{León}	0.66	P _{Castilla}	0.44	P _{Aragón}	0.43	P _{Navarra} 0.52

Además, el análisis binomial de un nivel facilita el logaritmo de la función de verosimilitud (-120.69), el cual es negativo y debe tender hacia 0, y el grado de significación (0.58), que acepta globalmente la hipótesis nula de independencia entre la variable de aparición de *ad* y el conjunto de los tres grupos de factores (es decir, en principio la relación entre la variable dependiente y el conjunto de los factores independientes no es significativa) (véase F. Gimeno, 1995, págs. 162-171).

4. Conclusiones

Nuestra aportación ofrece modestamente una primera aproximación a la incipiente reconstrucción de la variación sintáctica del español en los siglos X, XI y XII. En concreto, a la variable sintáctica superficial *ad* ante objeto directo personal en textos forales latinos. Los ejemplos más antiguos de *a(d)* en la nueva función y del acusativo preposicional románico en general han surgido en León, Navarra, Castilla y Aragón, y cualquier contribución debería dirigirse hacia los textos de la romanidad preliteraria y a través de las *scriptae* latinas.

Valga una sola comparación. La investigación teórica todavía estaba elaborándose sobre la aportación textual del siglo pasado de R. J. Cuervo y de principios y mediados del presente de R. Menéndez Pidal y de J. Bastardas. Y respecto a la preposición *ad* ante objeto directo personal en textos forales, frente a los 22 casos de R. J. Cuervo (sin duda alguna, el mayor contingente conocido hasta ahora), en el apéndice textual proponemos 55 ejemplos de aplicación de la regla en un total de 225 casos de posibilidades de aplicación. Asimismo, hemos ofrecido un primer testimonio foral del siglo IX sobre la nueva función del acusativo

preposicional en las lenguas románicas. También constituye una aportación original la aplicación de la estricta metodología de regla variable y su programa GOLDVARB 2.0.

El factor fundamental en el origen del acusativo preposicional sería la determinación o individualización del objeto y el rasgo importante sería el /+ animado/. Supondría un carácter de “+ animado/determinado” en el origen de la contrucción *AD* + *acusativo*, sustituta del dativo latino, y que la oposición sujeto/objeto de persona presenta en la base de comparación el rasgo /+ activo/. La materialización vendría marcada por la constatación del carácter personal del objeto directo preposicional.

La marcación del objeto-seleccionaría primaria y simultáneamente aquel nombre (nombre propio, apelativo personal o pronombre) que desempeña en la oración la función inherente de objeto frente a un nombre no marcado con la función de sujeto, y debería integrarse como elemento de un desplazamiento fundamental en el sistema sintáctico que separa el romance del latín. Tras los grafemas tradicionales con la diferenciación preposicional de sujeto/objeto se escondería el proceso de desintegración del principio de la declinación latina y el nuevo caso universal en la denominación vernácula.

4.1. La verificación de la inferencia estadística ha hecho posible estudiar la supuesta relación entre el acusativo preposicional y la simplificación de la flexión nominal latina, a partir de la correspondiente regla variable de la reducción del morfema de caso en el acusativo/objeto personal. Los análisis binomiales de un nivel y de subida y bajada nos han permitido observar que la etapa del siglo XII es la más significativa en el desarrollo de unas actitudes lingüísticas positivas hacia el vernáculo, las cuales propiciaban, sin duda, una menor sanción pública a la innovación del latín escrito, acerca de la reducción del morfema latino de caso.

Por otra parte, el propio desarrollo foral de acuerdo con la supremacía de la costumbre en el ordenamiento jurídico de Navarra y Aragón también nos justificaría el carácter significativo de ese mayor número de aplicaciones de la regla. Y por último, ofrecemos también en la monografía (véase F. Gimeno, 1995) la correlación estadística gráfica entre la dependencia de la presencia del acusativo preposicional y la ausencia del morfema de caso en el acusativo/objeto personal, en función del contexto temporal de los siglos X y XI y del siglo XII, de acuerdo con la hipótesis de que la marcación preposicional vendría motivada -- entre otros factores-- por la necesidad de canalizar la sobrecarga funcional de un caso universal nuevo.

Asimismo, la verificación de la inferencia estadística también ha hecho posible analizar en la monografía la correlación entre la presencia del acusativo

preposicional y el correspondiente orden latino no marcado de palabras dentro de la oración, a partir de la correspondiente regla variable. Desde una perspectiva canónica, la fijación de un orden marcado en la disposición básica de las palabras en la oración con la resolución del modelo típico romance de SVO, frente al orden esencial del latín clásico SOV, no favorecía unilateralmente la marcación preposicional.

Los análisis binomiales nos han permitido aislar el factor más significativo de la regla variable de ausencia de marcación del orden de palabras en la oración: el entorno sintáctico de presencia de la preposición *ad*, con lo cual se confirma la hipótesis de la dependencia entre la presencia del acusativo preposicional y el correspondiente orden latino no marcado de palabras dentro de la oración. En este sentido, hemos ofrecido la primera correlación estadísticamente significativa.

Además, el contexto geográfico de León y Castilla ha resultado significativo, puesto que era el marco más conservador del orden de palabras latino, y está en consonancia con el resultado de la variable anterior sobre la menor reducción del morfema de caso en el acusativo/objeto. Finalmente, el contexto temporal de los siglos X y XI es indicativo en la no marcación del orden de palabras, y concuerda con todas las explicaciones anteriores de la etapa de mayor sanción pública del estándar a la innovación del latín escrito, junto a la mínima presencia de la variable *ad* ante objeto directo personal, a causa de la conciencia latina de los escribanos que la reconocían como forma estigmatizada, a pesar de que era ya usual en el romance.

Por lo demás, es bien conocido que ni el latín ni las lenguas románicas utilizaron una sola forma de marcación del sustantivo en la función de acusativo/objeto, sino la combinación de dos formas de marcación al menos. De manera que el desarrollo competitivo del nuevo orden de palabras tenía como consecuencia la restricción en parte del proceso de evolución del morfema preposicional, y quedaba abierta así la posibilidad de su empleo como recurso idiomático, tal como nos lo ofrecen los primeros textos de las lenguas románicas.

Bibliografía

- ALVAR, M. (1953), "Estudio lingüístico y vocabulario", en E. Sáez *et al.* (1953), págs. 577-815.
- BARRERO GARCÍA, A. M. y ALONSO MARTÍN, M. L. (1989), *Textos de derecho local español en la Edad Media. Catálogo de fueros y costums municipales*, Madrid: CSIC.
- BASTARDAS PARERA, J. (1953), *Particularidades sintácticas del latín medieval (Cartularios españoles de los siglos VIII al XI)*, Barcelona.
- CUERVO, R. J. *et al.* (1886-1995), *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, 8 vols. (I: A-B, Paris, 1886, II: C-D, Paris, 1893), 2ª edn., Bogotá: ICC, 1953-1995.
- GIMENO, F. (1988), "Aproximación sociolingüística a los orígenes del español", *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, II, Madrid: Arco/Libros, págs. 1183-1192.
- (1990a), *Dialectología y sociolingüística españolas*, 2ª edn., Alicante: Universidad de Alicante, 1993.
- (1990b), "De sociolingüística histórica: En torno a los orígenes del español", en F. Moreno (comp.) (1990), págs. 89-102.
- (1995), *Sociolingüística histórica (siglos X-XII)*, Madrid: Visor Libros.
- (1998), "La sustitución lingüística de las lenguas prerromana por el latín", *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, II, Logroño: Universidad de La Rioja, págs. 475-483.
- KOVACCI, O. (1990-1992), *El comentario gramatical. Teoría y práctica*, 2 vols., Madrid: Arco/Libros.
- (1994), "La enseñanza de la gramática", *Actas del Congreso de Historia de la Lengua* (Sevilla, 1992), Madrid: Instituto Cervantes, 1994, págs. 430-446.
- LAPESA, R. (1948), "Asturiano y provenzal en el Fuero de Avilés", en *Estudios de historia lingüística española*, Madrid: Paraninfo, 1984, págs. 53-122.
- (1964), "Los casos latinos: restos sintácticos y sustitutos en español", *BRÆ*, XLIV, págs. 57-105.

- (1985), "El Fuero de Valfermoso de las Monjas", en *Homenaje a A. Galmés de Fuentes*, I, Oviedo-Madrid: Gredos, págs. 43-98.
- LÖFSTEDT, E. (1959), *Il latino tardo. Aspetti e problemi*, Brescia: Paideia, 1980.
- LÓPEZ MORALES, H. (1989), *Sociolingüística*, 2ª ed., Madrid: Gredos, 1993.
- MEIER, H. (1948), "Sobre as origens do acusativo preposicional nas línguas românicas", en *Ensaio de Filologia Românica*, Lisboa, págs. 115-164.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (1926/1950), *Orígenes del español. Estado lingüístico de la Península Ibérica hasta el siglo XI*, 8ª ed., Madrid: Espasa-Calpe, 1976.
- MOLHO, M. (ed.) (1964), *El Fuero de Jaca*, ed. crít., Zaragoza: Instituto de Estudios Pirenaicos.
- MORENO, F. (comp.) (1990), *Estudios sobre variación lingüística*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares.
- MÜLLER, B. (1971), "Das morphemmarkierte Satzobjekt der romanischen Sprachen (Der sogenannte präpositionale Akkusativ)", *ZRPb*, LXXXVII, págs. 477-519.
- MUÑOZ Y ROMERO, T. (1847), *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, Reimp., Madrid: Atlas, 1978.
- PENSADO, C. (1995), "El complemento directo preposicional. Estado de la cuestión y bibliografía comentada", en C. Pensado (ed.) (1995), págs. 11-59.
- (ed.) (1995), *El complemento directo preposicional*, Madrid: Visor Libros.
- RAND, D. y SANKOFF, D. (1990), *GoldVarb: Version 2. A Variable Rule Application for the MacIntosh*, ms. y disquete.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. (1981), *Palencia (Panorámica foral de la provincia)*, Palencia: Merino.
- ROMAINE, S. (1985), "Variable rules, O.K.? or Can there be sociolinguistic grammars?," *Language & Communication*, 5, 1, págs. 53-67.
- SÁEZ, E. et al. (1953), *Los Fueros de Sepúlveda*, Segovia: Diputación Provincial.
- SANGORRÍN, D. (1920), *El Libro de la Cadena del concejo de Jaca. Documentos reales, episcopales y municipales de los siglos X, XI, XII, XIII y XIV*, transcripción, traducción y anotaciones, 2ª ed., Zaragoza: F. Martínez, 1979.